

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03424-2023-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Modificación de las bases específicas que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 4081/2022, para cubrir mediante el sistema de CONCURSO diversas plazas de Administración General y auxiliar de Informática.

A la vista de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de Alcaldía, núm. 4081/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, por la que se aprobó la convocatoria y las bases específicas que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal, de acuerdo con la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicada en el BOP de Castellón núm. 64 de 28 de mayo de 2022, para cubrir mediante el sistema de CONCURSO las plazas que se indican a continuación:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022 (tasa adicional estabilización empleo temporal) LEY 20/2021					
Denominación plaza	Escala	Subescala	Grupo	Subg.	Plazas concurso
Auxiliar administrativo	AG	Auxiliar	C	C2	8
Administrativo	AG	Administ.	C	C1	4
Conserje Museo	AG	Subalterna	AP	AP	1
Auxiliar Informática	AE	Servicios Especiales	C	C2	1

Una vez resueltos los recursos de reposición presentados, se ha dispuesto lo siguiente:

- Modificar el punto 8.2 A.1) de las bases, que queda redactado de la siguiente forma:

“A.1. Se valorarán los servicios prestados en la administración local convocante en el mismo cuerpo, subgrupo, escala, categoría profesional y funciones idénticas de las plazas objeto de la convocatoria, con una relación de carácter temporal o como funcionario interino, laboral temporal o indefinido no fijo, a razón de 0,38 puntos por mes completo de trabajo, no computándose la fracción inferior a un mes, y proporcionalmente a la jornada realizada”.

- Modificar el punto 8.2 B) de las bases, que queda redactado de la siguiente forma:

“La titulación se valorará hasta un máximo de 7 puntos.

Por poseer título académico oficial igual o de superior nivel al exigido en la convocatoria y relacionado con las funciones de la plaza/puesto de trabajo objeto de la correspondiente convocatoria, siempre que sea diferente al presentado como requisito para participar en el proceso selectivo.

Se valorarán como máximo las siguientes titulaciones:

- Doctorado : 2 puntos
- Másteres de 2 años (120 créditos): 2 puntos.
- Másteres de 1 año: 1 punto.
- Postgrado de 1 año o superior: 1 punto
- Licenciatura: 5 puntos
- Grado: 4 puntos
- Diplomatura: 3 puntos
- Título de Técnico Superior 2 puntos
- Bachillerato o técnico de formación profesional de grado medio: 1 punto
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,5 puntos

No se valorarán las titulaciones que sean requisito para obtener otra, salvo el caso del máster o doctorado que se valorará adicionalmente.

Acreditación:- Las titulaciones se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o del documento acreditativo de haber abonado las tasas académicas para la expedición del título. La homologación de los títulos tendrá que ser acreditada por los aspirantes mediante certificación emitida por el organismo competente.”

- Modificar el punto 8.2 E) de las bases, que queda redactado de la siguiente forma:

“La superación de ejercicios/pruebas se valora como máximo a 8 puntos.

a) Se valorará con 2 puntos cada ejercicio eliminatorio superado en anteriores convocatorias del ayuntamiento de Benicarló, para acceso por turno libre en la misma plaza convocada.

b) Se valorará con 1 punto cada ejercicio eliminatorio superado en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Benicarló para la constitución de bolsas de trabajo temporal en la misma plaza convocada.

c) Se valorará con 0,50 puntos cada ejercicio eliminatorio superado en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Benicarló para la constitución de la primera bolsa de trabajo temporal complementaria en la misma plaza convocada.

d) Se valorará con 0,25 puntos cada ejercicio eliminatorio superado en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Benicarló para la constitución de la segunda bolsa de trabajo temporal complementaria en la misma plaza convocada.

Acreditación. Se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, previo requerimiento del interesado en la hoja de autobaremación.”

- Abrir un nuevo plazo para la presentación de nuevos méritos y/o solicitudes de participación, concediendo 20 días hábiles desde la publicación del extracto del presente acuerdo en el BOE.

Mantener las solicitudes hasta el momento presentadas, y en el caso de aportarse nuevos méritos, se deberá presentar dentro del plazo indicado nuevamente el documento de autobaremación debidamente cumplimentado junto con los documentos acreditativos de los méritos, no siendo necesario aportar el resto de documentación ni abonar nuevamente la tasa.

- Publicar un anuncio con la modificación de las bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón como consecuencia de los recursos de reposición presentados y resueltos. Así mismo se publicará un extracto en el DOGV y en el BOE.

Lo que se comunica para el conocimiento general.

Benicarló, 23 de mayo de 2023

La alcaldesa-presidenta
Rosario Miralles Ferrando